

SÓLIDOS.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE AGOSTO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE ACT. DÍA ANTERIOR		VALORES DE BONOS Y ACCIONES		COTIZACIONES DE BONOS		CAMBIOS DE BONOS	
FECHA	%/o	E/D	FECHA	%/o	ACCIONES	FECHA	%/o	E/D	%/o
11-12-911	85,20	4 por 100 perpetuo.—Al contado.				2-8-912	448,50		
2-8-912	84,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominativas...				2-8-912	288,00		
2-8-912	84,85	» E, de 26.000 » » » » »				2-8-912	242,00		
29-2-912	85,00	» D, de 12.500 » » » » »				18-7-912	87,00		
28-1-912	80,80	» C, de 5.000 » » » » »				29-7-912	142,00		
2-7-912	86,00	» B, de 2.500 » » » » »				2-8-912	121,00		
21-2-912	86,00	» A, de 500 » » » » »				2-8-912	265,00		
26-2-912	86,00	» H, de 200 » » » » »				2-8-912	43,00		
2-8-912	84,85	» G, de 100 » » » » »				2-8-912	15,00		
		En diferentes series...				18-7-912	295,00		
		4 por 100 moratorio (89 Diferencia 7300,00)				17-7-912	66,40		
2-8-912	84,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominativas...	84,80			31-7-912	32,00		
2-8-912	84,91	» E, de 26.000 » » » » »	84,85			11-6-911	50,50		
2-8-912	85,10	» D, de 12.500 » » » » »	85,10			30-7-911	40,00		
2-8-912	85,35	» C, de 5.000 » » » » »	85,30			2-8-912	480,00		
2-8-912	85,40	» B, de 2.500 » » » » »	85,55			30-7-912	500,50		
2-8-912	87,25	» A, de 500 » » » » »	86,75 y 70			2-8-912	87,00		
2-8-912	87,25	» H, de 200 » » » » »	87,00						
2-8-912	87,26	» G, de 100 » » » » »	87,00						
2-8-912	87,15	En diferentes series...							
		4 piezas.							
2-8-912	84,90	Tir. sencillo				2-8-912	102,80		
		» por 100 amortizable				2-8-912	81,00		
31-7-912	95,00	Serie F, de 26.000 pesetas nominativas...				16-10-910	91,40		
31-7-912	95,00	» D, de 12.500 » » » » »				16-1-912	69,40		
1-8-912	95,00	» C, de 5.000 » » » » »	95,00			10-7-912	106,00		
27-7-912	94,25	» B, de 2.500 » » » » »	95,00			10-8-908	102,00		
2-8-912	95,00	» A, de 500 » » » » »				6-7-912	95,00		
31-7-912	95,00	En diferentes series...				15-7-912	80,70		
		6 por 100 amortizable				22-6-912	83,50		
		Al contado.				31-7-912	82,10		
1-8-912	102,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominativas...	102,45			31-7-912	82,00		
1-8-912	102,60	» E, de 26.000 » » » » »	104,40			31-7-912	76,00		
2-8-912	102,40	» D, de 12.500 » » » » »	102,40						
2-8-912	102,40	» C, de 5.000 » » » » »	102,45 y 40						
2-8-912	102,40	» B, de 2.500 » » » » »	102,45 y 40						
2-8-912	102,40	» A, de 500 » » » » »	102,45						
2-8-912	102,00	En diferentes series...				8-7-912	99,00		

PRENZAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado...

Adm. Sin corriente...

Zinc. Sin próxim...

Capacita del 4 por 100 amortizable...

6 por 100 amortizable...

Acciones del Banco de España...

Avea del Banco Hipotecario...

Idem de la Arrendataria de Tabacos...

Acero...

Idem ordinaria...

Ortodoxa del Banco Hipotecario...

364,400
0,000
0,000
12,500
275,000
4,000
0,000
11,000
18,000
0,000
0,000

CAMBIO SOBRE EL DÉNOMINADO

FRANCOS NEGOCIADOS

Dos dls. 5 la vista, total 60.600
Dólar estad. 105,60

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

One Pds. 5 la vista, total 9.600
Dólar estad. 26,600

ESTACION METEOROLÓGICA CENTRAL

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Agosto de 1912.

Al NW. de Galicia aparece hoy una borrasca que produjo en esa región tiempo lluvioso, con vientos algo fuertes del Sur.

En la costa cantábrica el cielo está muy nuboso, pero en todas las demás regiones el tiempo es bueno, el cielo está despejado y los vientos son déjicos, de dirección variable. La temperatura continúa siendo inferior en varios grados a la normal; la máxima de ayer fué de 34 grados

en Murcia, y la mínima de hoy de 8 grados en León y Burgos.

Las presiones más elevadas se hallan al Oeste de la Isla de Madera.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villaviciosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Eivissa, Ibiza, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Al NW. de Galicia se halla una borrasca.

(Coruña, 756 mm), y las presiones más altas se hallan al SW. de España.

Es probable que continúe el tiempo lluvioso en Galicia y que en el Cantábrico sea algo lluvioso e inseguro.

Poniente en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del sábado 3 de Agosto de 1912

Parque del Elefante. (Altitud 687 m).

PERIODOS	Barómetro mm. y 60°	Tens. mm. de mercurio y 60°	Altura msn.m.	VIENTO	Presión mm. de mercurio y 60°	Estado del Sol	NOTAS	
							DIRECCIÓN	Movimiento de viento, sus variaciones
0 h	703.18	16.4	55	Calma...	0=Calmia.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28.6	
4	703.08	13.0	65	Idem....	0=Idem.....	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 12.4	
8	703.90	17.2	47	SSW....	0=Idem.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el tramo..... 58.4	
12	703.37	20.4	25	SSW....	3=Flojo.....	Idem.	Idem mínima junto al anclaje..... 18.9	
16	702.03	27.4	23	WSW...	2=Muy flojo.....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 224	
20	702.44	22.8	36	WSW...	1=Ventoína.....	Idem.		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Nabíndese padecido un error en la inserción del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de fecha de ayer, para la adquisición, mediante subasta pública, del alambre de bronce necesario para las líneas telegráficas y telefónicas del Estado durante cinco años, á continuación se subraya dicho error para conocimiento del público.

En el párrafo segundo de la condición 16 de las generales y económicas, véase: «La Dirección General si lo juzga oportunuo podrá utilizar los rollos de alambre rechazados...»

Debe decir: «La Dirección General si lo juzga podrá utilizar los rollos de alambre rechazados...»

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta. S-490

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señado el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de explanación y fábrica del trozo 6º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 3.582.576,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de anunciar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en el suyo Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la f-cha hasta las trece del día 4 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 35.335,76 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O. R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 6º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llamamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en queno se exprese detenidamente la cautividad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 6º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción

ción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acredirtará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la aruanidad máxima para esta contrata de 883.894,05 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concedido al contratista no se aplicarán poniendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que doban reaizar los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devolver intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se oceasen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones vigentes acerca de costabilidad, accidentes del trabajo, protección a la producción nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Artículo 1.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional, que han de tenerse en cuenta en esta subasta.

«Art. 13. Cuandose haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con adjeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los

productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de éstos no excede al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contactos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias litigiales de tales contactos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, a las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo 2º del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 363.363,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.633,63 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-

sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo 2º del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, si a y llenamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902, y por Real orden de 8 de Julio de 1903, han de regir en la contrata de los obras de explotación y fábrica del trozo 2º del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del apellido de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acredirtará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la aruanidad máxima para esta contrata de 121.121,01 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales con-

ade al contratista, no se aplicarán poniendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que se han realizado los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subvistas inmediatamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. Quedarán sujetas esta contrata a las disposiciones vigentes acerca de Contabilidad, Accidentes del trabajo, Protección a la industria nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O. R. G. R. Indoles.

Artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción nacional, que han de tenerse en cuenta en esta subasta.

—Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

—Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por el la favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

—Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propONENTE los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

—Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Carpo de Subasta de la Materia Militar.

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE OVIEDO

Dándose celebrarse segunda subasta local única, en virtud de orden del Excelentísimo señor Intendente militar de la de 29 del actual para la contratación, a precios fijos, del suministro de los artículos de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil; estapela y transcurriendo en la Plaza de Oviedo, por haber resultado derrota la primera, hago presento á los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, á las diez horas, en el local de la Jefatura Administrativa, en el Cuartel de Santa Clara, de esta Plaza, ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de la labor, desde esta fecha, en la citada Jefatura Administrativa, desde las diez á las trece horas.

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, 22 céntimos de peseta (en letra).

Ración de cobada de cuatro kilogramos, 1,10 pesetas.

Ración de paja de seis kilogramos, 50 céntimos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.428 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, apr. baile por Real orden de 6 d. Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y d. Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto é continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del licitante, targuardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitante.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por punto á la vista, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si resultase el mismo pliego subastado la igualdad, d. recibitario por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 30 de Julio de 1912.—El Jefe administrativo, Enrique González Aute.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., en la licitación de ..., iniciado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ..., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuer-

zas del Ejército y Guardia Civil estante y transcurriendo en la Plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se atañe, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, 22 céntimos de peseta (en letra).

Ración de cobada de cuatro kilogramos, 1,10 céntimos de peseta (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos, 50 céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, mi oficina personal de ..., expedida en ... (y el poder notarial en sus ...), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofreco proceden de ... (tal Plaza).

Oviedo, ... de ... de ...

(Firma y rúbricas.)
S-533

Comandancia de Carabineros de Mallorca.

D. Arturo Romero Cossaus, Comandante Jefe del Detalle de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el señor Teniente Coronel D. Juan Gemira y Sánchez Pina.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriado de una casa situada en la ciudad de Ciudadela (Menorca), que reúna las condiciones necesarias para servir de cuartel á la fuerza de Infantería de esta Comandancia, con residencia en aquella Plaza, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta ciudad, sitas calle de Felio, número 20, en las de la tercera Compañía, situada en Manacor, calle de Oleza, número 16, ó ante el Oficial Jefe de la referida Sección de Ciudadela, con residencia en ella, dentro de los veintiún días siguientes al en que se publicó el presente anuncio en la GACETA DE MAJORCA y el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que dicho arriado será por tres años prorrogables por la mitad de año en año hasta otro periodo igual de tres años con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallará expuesta en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Ciudadela, á las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días siguientes a la publicación del anuncio en los principales periódicos oficiales ante el Capitán de la citada Compañía debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados en la inteligencia de que será adjudicado el arriado á la que resulte más barata alquiler para el Cuerpo de Infantería del Estado; que el alquiler no podrá exceder de 180 pesos anuales, y que el pago de los gastos que ocasiona la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma, 30 de Julio de 1912.—Arturo Romero.
S-533

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra.
NEGOCIADO 2º.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agapito Carballido Martínez, del Ayuntamiento de Fuentelbares, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bronce.

Pontevedra, 5 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—2803

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez Durán, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Vicente una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, color bronce.

Pontevadra, 5 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—2804

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Rivero Infante, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bronce.

Pontevedra, 5 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—2805

Delegación de Hacienda
de la provincia de Vigo.
TESORERIA

D. Joaquín Komán Mazprárola, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Bueno Ruiz, en término municipal de Albalat dels Sorells, por débitos de Contribución Rústica, importantes dos pesetas 38 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Bueno Ruiz.

Notifíquese esta providencia al dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la actuación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y despuéstandose en el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

A balat dels Sorells, 6 15 de Julio de 1912.—El Agente, Joaquín Ramón.—Confirme.—El Tesorero de Hacienda, Fernan lo Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2650

Agencia ejecutiva
de la zona de Fígeras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Fígeras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Portús, se han comprendido los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Julio de 1912, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Camps, 2,62 pesetas.

Margarita Gibert, 6,76.

Francisco Ferrer, 2,98.

Isidro Oubert, 1,25.

Jesús Martí, 2,25.

Y como es obvio que los deudores expuestos anteriormente tienen deudas más que las representadas, con igual aviso se citan tales las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha

providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, y siendo advertidos que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Fígeras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Fígeras, 17 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2693

D. Angel Pía Masfás, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Fígeras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda Pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1910, del pueblo de Portús, se han comprendido los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911 la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Armengol Armengol Biedosa, 2,87 pesetas.

Paula Sanz Llobart, 7,42.

Ramón Serra Serra, 12,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de este pueblo, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Fígeras.

Portús, 14 de Julio de 1912.—Miguel Ramón. P—2703

Mecanización de Contribuciones
de la zona de Moncada.

D. Benicio Sánchez Morea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente que me trajo instruido por débitos de Contribución Rústica, perteneciente á varios deudores de este municipio, he dictado la

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a Aniana Ortega Marín, 170,66 pesetas.

En Mocejón á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—2651

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Bernarda Navarro Díaz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

»Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Bernarda Navarro Díaz, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.»

Los frutos de las fincas designadas son los siguientes:

La cosecha de la tierra situada en la partida Cañada de Ramón, de caber 18 fanegas.

La cosecha de la tierra situada en la partida Cañada de Ramón, de caber seis fanegas;

En Ocaña á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2489

Contribución rústica y urbana
Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a José Hurtado y Calvo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

»Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a José Hurtado y Calvo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término del tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.»

Los frutos de las fincas designadas son los siguientes:

La cosecha de una tierra sita en la partida denominada camino de Valdegato, de caber una obrada 212 estadales;

La cosecha de otra tierra en la partida llamada camino nuevo de Villatobas, de caber 10 obradas 528 estadales;

La cosecha de otra tierra sita en la partida llamada La casa del Cantadear de 93 áreas y 16 centíarea;

Otra tierra sita en la partida denominada Camino del Pozo, de caber, una obrada 300 estadales;

Otra tierra olivar en la partida llamada camino de Villapalomas.

En Ocaña á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2492

Contribución rústica.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benito Sánchez de la Blanca, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Benito Sánchez de la Blanca, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.»

Los frutos de las fincas designadas son los siguientes:

Una tierra en la partida de Sendero de Pletros, de caber dos y media aranzadas;

Una viña en la partida de Villapalomas, de caber tres y media aranzadas.

Una tierra en la partida del Carril, de caber tres y media obradas.

En Ocaña á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2490

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, d. este poblacion, he llevado lo siguiente:

»Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro encontrados en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargado de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a Jacinta Díaz Rojas, 69,36 pesetas.

En Ocas á 11 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2669

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso González y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que trámite contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

»Providencia.—Rosiéndole que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta en los recibos que han de entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por los trimestres que se detallan:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las tributaciones que se cobraran por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de los trimestres vencidos del contribuyente que expresa la escrituración que aneponde al expediente que se sigue por débitos anteriores, y se consiguirán, apartadas aquéllas en igual grado que se encuentren éstas, para cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor, ó se ampliarán en su caso, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Pesetas.

Relación de los débitos de cada deudor.

D. Juan Vignot López Mayor.—

Per diferencia que la resultó en contra en la liquidación practicada en 9 de Junio de 1903..... 61,19

Débitos posteriores correspondientes á los años de 1908 hasta el primer semestre de 1912..... 155,26

Recargos de primero y segundo grado..... 28,28

TOTAL..... 239,73

	Pesetas.
D. Juan Girón Jiménez.—Por débitos anteriores.....	1.211,43
Débitos acumulados hasta el primer semestre de 1912....	52,40
Recargos de primero y segundo grado	189,57
TOTAL.....	1.453,40
D. José Prieto Roldán. — Por débitos anteriores.....	1.207,70
Débitos acumulados hasta el primer semestre de 1912....	31,72
Recargos de primero y segundo grado	185,91
TOTAL.....	1.425,33

Y siendo los deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo

glo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.
San Clemente á 8 de Julio de 1912.—
El Agente, Alfonso Gómez.

P—2672

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gozón.

D. Alejandro Artíme Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón.
Hago saber: Que a instancia de D. José Alonso Fernández, vecino de la parroquia de Bochines, en este concejo, padre del mozo Manuel Alonso Pérez, que le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de veinte años, de sus hermanos de padre José Manuel, Jenaro

y Rafael Alonso Fernández, cuyas señas al ausentarse para la Isla de Cuba, eran las siguientes: edad de José Manuel, diecisiete años, estatura pequeña, sin barba, y color moreno; particular, ninguna. Edad de Jenaro, quince años, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, bariz regular, lampiño, y color sano; particulares, ninguna. Edad de Rafael, catorce años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, lampiño, y color sano; particulares, ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay mártires bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se pone á las Autoridades que tengan noticia de la residencia de los ausentes, se sirvan comunicarlo á éste, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco, 19 de Junio de 1912.—Alejandro Artíme.

M—2413

ANUNCIOS OFICIALES

THE GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED DE LONDRES

Balance por el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	27.500.000,00	Capital social suscripto.....	55.000.000,00
Electivo en Caja y cuentas corrientes.....	1.608.889,48	Réserve estatutaria.....	*
Propiedad inmueble:		Idem para la actuación de valores.....	412.500,00
Prebrios urbanos.....	»	Idem para crédito de dudosos cobros.....	*
Idem rústicos.....	»	Idem general.....	14.850.000,00
Valores mobiliarios:		Idem	*
Fondos públicos del Estado español.....	97.148,57	Reservas técnicas:	
Idem f.t. de Estados extranjeros.....	7.516.068,95	Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	10.412.428,18
Valores industriales ó comerciales de empresas españolas.....	»	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	1.815.435,91 12.227.854,04
Idem f.t. de f.t. extranjeras.....	23.689.016,21	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	3.183.590,56
Idem diversos.....	13.361.570,19	Idem f.t. pasivo de id. m. con las Agencias.....	*
Préstamos hipotecarios.....	5.756.643,88	Depósitos en garantía.....	*
Idem sobre valores.....	1.677.362,51	Acreedores diversos:	
Mobiliario y material.....	3.843,43	Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos.....	2.530,00
Placas.....	»	Alquileres vencidos ó anticipados.....	17.095,99
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		Fondos de previsión para empleados.....	*
Efectivo.....	120.989,35	Fondos de garantía de la filiación de los empleados.....	58.438,55
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	8.144.173,14	Letras pagaderas.....	406.07,41
Saldo activo de las cuentas con la Agencia.....	3.856.050,00	Gastos para pagar.....	175.707,04
Gastos de organización no amortizados.....	»	Compra de carteras de otras Compañías, saldo del precio..	106.663,09 766.505,43
Anticipos a amortizar.....	»	Excedente.....	4.294.897,96
Comisiones descontadas:			
Correspondientes al año 1911.....	»		
Idem al 19.....	»		
Dendores diversos:			
Renta e intereses vencidos.....	611.458,59		
Efectos á cobrar.....	288.378,64		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	249.611,50		
Otros deudores.....	343.771,89		
Proporción de los siniestros ya pagados que corresponden á las Compañías reaseguradoras..	1.827.871,01		
	90.675.347,34		
			90.675.347,34

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España,
incluyendo las islas Canarias.*

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	40.252,26	Saldo del ejercicio anterior.....	Nº
Deducida la porción reasegurada.....	1.980,39	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Costos de Administración del ejercicio:		Reserva de riesgo sobre primas en curso.....	35.286,68
Gastos de producción.....		Deducida la porción reasegurada.....	11.848,16
Gastos generales.....	4.784,70	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	23.438,52
Comisiones de cobro.....	29.825,18	Primas del ejercicio netas de anulaciones y restornos.....	10.670,00
Contribuciones e Impuestos.....	2.509,75	Producto de los fondos invertidos:	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....		Renta líquida de la propiedad inmueble.....	>
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1911:		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	>
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	43.557,84	Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	>
Deducida la porción reasegurada.....	16.241,00	Idem id. por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	>
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....		Derechos de pólizas y adiciones.....	>
Amortizaciones:		Beneficio sobre plazas.....	>
Gastosiciales de organización e instalación de la Empresa.....	Nº	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	9.658,14
Comisiones procedentes de 1911.....		Beneficios resultantes:	
Idem de 1910.....	>	De la realización de valores.....	>
Idem de 1911.....	>	De la venta de inmuebles.....	>
Mobiliario.....	>	Beneficios por otros conceptos.....	>
Inmuebles.....	>	Saldo deudor.....	>
Créditos incobrables.....	>		
Pérdidas sobre valores.....	>		
Otras pérdidas.....	>		
Otras amortizaciones.....	>		
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:			
Saldo acreedor.....	9.887,42		
	153.689,26		153.689,26

Emilio Max. Galssert.—Conrado Siegfried.

X—1745

Compañía del Ferrocarril de San Julián de Vilasques a Castro-Urdiales y T. Asturias.

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de Castilla....	136.357,86
Obligaciones en Cartera de la 3. ^a emisión.....	1.140.500,00
Almacén general de la Explotación.....	61.663,22
Material en poder de las brigadas de conservación....	6.494,16
Mobiliario.....	3.313,55
Cuentas deudoras.....	185.302,15
Ejplotación, cuenta núm. 2.	4.521,49
Partidas pendientes.....	3.257,45
Construcción del ferrocarril (ínea general)....	9.802.130,61
Idem del ramal de El Arenoso & San Pedro de Galdames.	815.681,47
Instalación.....	20.660,54
Intereses de Obligaciones del ejercicio de 1904.....	270.500,00
Idem de 1905.....	265.500,00
Idem de 1906.....	265.500,00
Idem de 1907.....	265.500,00
Idem de 1908.....	265.500,00
Idem de 1909.....	265.500,00
Idem de 1910.....	265.500,00
Idem de 1911.....	265.500,00
Acciones preferentes en Cartera.....	680.500,00
Gastos de emisión y primas de negociación de acciones preferentes.....	68.654,18

	Pesetas.
Gastos judiciales.....	18.319,38
Pérdidas y Ganancias.....	70.457,31
Garantías de Consejeros....	325.000,00
TOTAL.....	15.472.807,37

PASIVO	
Obligaciones emitidas con 1. ^a hipoteca.....	1.548.500,00
Idem id. con 2. ^a id.....	1.947.500,00
Idem id. con 3. ^a id.....	2.954.500,00
Cupones vencidos hasta 31 Diciembre de 1904.....	821,31
Idem id. en el año de 1905..	252.756,00
Idem id. en el año de 1906..	252.756,00
Idem id. en el año de 1907..	252.756,00
Idem id. en el año de 1908..	252.756,00
Idem id. en el año de 1909..	252.756,00
Idem id. en el año de 1910..	252.756,00
Idem id. en el año de 1911..	252.756,00
Compañía de los F. C. de Santander & Bilbao (cuenta de anticipos).....	690.065,75
Banco de Castilla (cuenta de crédito con garantía).....	560.000,00
Electos a pagar.....	882.051,40
Cuentas acreedoras	582.721,10
Ejplotación (cuenta núm. 2). Subvenciones.....	22.245,81
Amortización de Obligaciones.....	123.610,00
Capital.....	86.000,00
Consejeros, cuenta de garantía.....	4.000.000,00
	325.000,00
TOTAL.....	15.472.807,37

El Administrador-Delegado, Guillermo Pozzi.—V.^o B.^o—El Presidente del Consejo de Administración, José Martínez y Martínez de Pinallos. X—1748

Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y no habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria, convocada para el día 26 de Julio, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la villa de Ayllón, el día 12 de Agosto o a las diez de la mañana, en la casa número 11, Plaza Mayor, de la expresa villa, habiéndose de tratar en dicha Junta general:

- 1.^a De la situación económica en la actualidad de la Sociedad;
- 2.^a De la disolución convencional de la Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riaza.

S. recordar a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Junta es preciso cumplir con lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

Ayllón, 31 de Julio de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Rodríguez. X—1746